

Municipalidad Provincial de Talara

UTIC

ACUERDO DE CONCEJO N° 133-06-2012-MPT.

Talara, veintiocho de junio del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2012 de fecha 28 de junio del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Avenida B - 78 Talara**, solicitado por el señor **RAINALDO NEGRINI VILELA**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con solicitud simple de fecha 29/11/2011, el recurrente RAINALDO NEGRINI VILELA peticiona ante este Provincial el Cambio de Nombre de área lateral de la Av. B-78 Talara. Adjuntando a su pedido Copia de D.N.I, Copia Notarial de la renuncia lateral por parte del Sr. Walter Agurto Palacios, Copia Notarial de sus padres al otorgarle el lateral a su nombre;
- Que, con Informe N° 2091-12-2010-DDU-MPT el Jefe de División de Desarrollo Urbano informa que de acuerdo a la verificación de medidas actuales efectuada, estas tiene una pequeña variación en el frente con las medidas otorgadas originalmente. Especificando las medidas perimétricas y linderos los siguientes:

| | |
|---------------------------|---|
| Por el frente | Limita con Calle s/n, con una línea recta de 5.15 ml. |
| Por la Derecha Entrando | Limita con lateral de vivienda B-78, en una línea recta de de 14.04 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con vivienda B-78, en una línea recta de 14.04 ml. |
| Por el Fondo | Limita con lateral B-78, en una línea recta de 5.41 ml |
| Área | 74.00 m2 |
| Perímetro | 38.64 ml |

El uso debe ser el original, es decir Cochera debiendo la beneficiaria, solicitar el cambio de uso mediante otro Procedimiento. Considerando Procedente, el lateral restante quedaría a nombre de señor Walter Agurto Palacios y Rene Negrini de Agurto con las siguientes medidas y linderos:

| | |
|---------------------------|--|
| Por el frente | Limita con Av. B, con una línea recta de 5.65 ml. |
| Por la Derecha Entrando | Limita con vivienda B-78, en una línea recta de de 14.04 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con vivienda B-76, en una línea recta de 14.04 ml. |
| Por el Fondo | Limita con lateral B-78 B, en una línea recta de 5.41 ml |
| Área | 70.72 m2 |
| Perímetro | 36.52 ml |

- Que, mediante Informe N° 07-01-2011-DSTL-MPT la Arquitecta Raquel Alonso Marchena informa que el área lateral adjunto a la vivienda de la Av. B-78, le corresponde a la nomenclatura denominada Lote 76 B Av. Bolognesi "B", el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 11010542 a favor de este Provincial y que, el cambio de nombre no corresponde a todo el lote, sino a una porción de este y se trataría de una Subdivisión de lote de terreno y que, el procedimiento de cambio de nombre de una porción del área de lote otorgada en uso, no se encuentra estipulada en el TUPA de este Provincial, por lo que por el momento no es atendible lo solicitado;
- Que, mediante Informe N° 012-01-2011-RAM-DSTL-MPT el Jefe de Saneamiento Técnico Legal informa que el cambio de nombre de cesión de uso "parte" del lateral adjunto a la vivienda de la Av. B-78 no procede ya que se trataría de una Sub división del terreno en mención, indicando que dicha solicitud no se encuentra contemplada en el TUPA de este Provincial;
- Que, mediante Informe N° 015-01-2011-DSTL-MPT la Jefa de División de Saneamiento Técnico Legal que en el presente caso no es de mayor envergadura ya que solo se necesita informe en las siguientes situaciones; según Ley 27444 donde indica que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor. Considerando que la respuesta al contribuyente debe ser emitida por la División correspondiente en este caso corresponde a Desarrollo Urbano;
- Que, mediante Informe N° 081-04-2011-RWFA-DDU-MPT el servidor Municipal Fredy Flores informa que según inspección ocular el recurrente Rainaldo Negrini Vilela ocupa un área de 74.00 m2. en parte posterior del referido terreno donde se tiene una vivienda de material noble con ambientes de sala-comedor, donde se tiene una vivienda de material noble con ambientes de sala- comedor, 01 baño, 01 dormitorio, 01 tienda en parte posterior. En parte delantera, se tiene terreno sin construir de área 65.52 m2. Que de acuerdo a croquis deberá proceder a efectuar la subdivisión de terreno de oficio por la municipalidad provincial de Talara inscribirla en SUNARP y posteriormente dar de baja a Decreto Municipal N° 229-86-CPT y adjudicar en cesión en uso al Sr. Walter Agurto Palacios el terreno signado como Av. Bolognesi B lote N° 76 B-1 y al Sr. Rainaldo Negrini Vilela, el terreno signado como Av. Bolognesi B Lote N° 76 B-2;



Municipalidad Provincial de Talara



- Que, mediante Informe N° 557-04-2011-DDU-MPT el Jefe de la División de Desarrollo Urbano informa que a la Municipalidad le interesa considerar como contribuyente a cada uno de los usuarios lo cual redundaría en mayor ingreso a la Municipalidad considerar 2 contribuyentes que tener uno solo. Si bien en el TUPA no existe en caso de subdivisión del lateral, tampoco existe impedimento de lo efectuado por el usuario original y tampoco está impedido por el TUPA este cambio de uso y por otro lado como indican en el Informe de División de Saneamiento Técnico Legal el lateral está inscrito en los registros Públicos como lote 76B, en consecuencia se tendría que consignar como Sub Lote 78 B-1 y Sub lote 78 B-2, tal como se indica en el Informe N° 081-04-2011-RWFA-DDU-MPT y el plano tomando como áreas las indicadas en el referido Informe, ya que el área inscrita es 136.52 m² aunque la realidad actual medida sea $74 \times 70.72 = 144.72$ que se indica en el Informe N° 2091-12-DDU-MPT-2010 en consecuencia se toma en cuenta la nomenclatura indicada en el plano P-01 el Sub Lote de 74 m² sería 78-B2 correspondiente al solicitante Rainaldo Negrini Vilela y el Sub Lote de 6.52 m² sería 78-B-1 correspondiente al señor Walter Agurto Palacios y esposa;
- Qué, mediante Informe N° 1061-08-2011-GDT-MPT el Gerente de Desarrollo Territorial teniendo como referencia el Informe N° 1452-07-2011-DDU-MPT precisa que con Informe N° 557-04-2011 se aclaró e indirectamente rechazo lo informado por la División de Saneamiento Técnico Legal en los Informes N° 012 y 015 y con Informe N° 894-05-2011-DDU-MPT aclaro sobre las medidas según Registros Públicos, adicionando a lo indicado que la respuesta al solicitante se efectúa a través de un Acuerdo de Concejo, no corresponde a la División de Desarrollo Urbano contestar de acuerdo al TUPA vigente, por lo tanto el trámite debe continuar, considerando que la Municipalidad debe regularizar toda situación informal en áreas de propiedad y no propiciar la informalidad;
- Que, mediante Informe N° 1289-09-2011-OAJ-MPT de fecha 16/09/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica procede a DEVOLVER el expediente al Gerente de Desarrollo Territorial con la finalidad que precise el criterio de la Gerencia puesto que existen opiniones opuestas de vuestras unidades, por lo que dicha solicitud no ha sido resuelta, no cumpliendo con lo requerido por su Oficina Asesoría Jurídica, siendo necesaria dicha información para la emisión del informe legal correspondiente.
- Que, mediante Informe N° 1455-10-2011-GDT-MPT la Gerencia de Desarrollo Territorial de acuerdo al Informe N° 2086-10-2011-SGDU-MPT informa que se deben tener las medidas del lote, inscrito en los Registros Públicos para dividir el lateral en 2 lotes 76B-1 y 76B-2, considerando lo solicitado por el recurrente e indicando que lo que se tiene que hacer es dejar sin efecto el Decreto Municipal 1228-86-CPT con lo cual el lateral anteriormente revierte a la Municipalidad. De acuerdo a lo solicitado por el recurrente es procedente otorgar en uso una parte 74.00m. con lote 76B-1 al señor Rainaldo Negrini Vilela y, otorgar en uso la otra parte de 65.52.m² como lote 76B-2 al señor Walter Agurto Palacios y esposa (según las medidas de informe 894-05-2011-DDU-MPT). Por ello, la Municipalidad a través de la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro efectúa de oficio la sub división del lote 76B, como se ha efectuado en otros casos. Refiriéndose de mala manera de la Arquitecta Gabriela Chávez Paredes (en aquella época sustentaba el cargo de jefa de División de Saneamiento Técnico Legal) indicando que "solo se muestran la incapacidad de la referida arquitecta que felizmente para la Municipalidad y la ciudadanía ya no labora", lo cual tratándose de una funcionaria designada por el Alcalde en el cargo de confianza, esta oficina considera que no se le debe tratar así, por cuanto todo trabajador merece el respeto de sus compañeros de trabajo;
- Que, mediante Informe N° 1768-12-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica considera **no viable Legalmente**, la petición de cambio de Nombre de Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el área lateral de la Av. B-76 Talara, por cuanto el cambio de nombre no corresponde a todo el lote, sino a una porción de éste y se trataría de una subdivisión de lote de terreno, en cual dicho procedimiento no se encuentra regulado en el TUPA de este provincial. Remitiéndose el expediente administrativo a la Comisión de Regidores correspondiente, a fin de que se emita su Dictamen respectivo, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de concejo para su debate y aprobación de lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.



Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 72-05-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son, la Gerencia de Desarrollo Territorial los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 72-05-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 15 de mayo del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

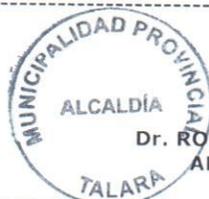
1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por **RAINALDO NEGRINI VILELA** sobre el cambio de nombre del Área lateral de la vivienda ubicada en la Av. B-78 Talara, para USO DE VIVIENDA, por cuanto el cambio de nombre no corresponde a todo el lote sino a una porción de este y se trataría de una subdivisión de lote de terreno, en el cual dicho procedimiento no se encuentra regulado en el TUPA de este Provincial.
2. **REVERTIR**, el área lateral de la vivienda ubicada en la Av. B-78 Talara a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, por encontrarse el área lateral incurra en las causales de reversión: realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara y porque el inmueble es usado con otra finalidad distinta que no sea para lo cual se ha solicitado.
3. **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto Municipal N° 1229-86-CPT que da en uso a don Walter Agurto Palacios el área lateral colindante a su vivienda sita en la Av. B- 78 de esta ciudad, para la construcción de cochera.
4. **DEJAR**, a salvo el derecho del interesado de solicitar el área lateral de la Av. B-78 Talara, una vez realizada la reversión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en nuestro TUPA.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.



REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **S. RUBEN HUAYTA CHOQUE**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -OT, Regidores - UTIC -Archivo. SRHCH/ana s.